

SESIONES ORDINARIAS

2004

ORDEN DEL DIA N° 503

COMISION DE INTERESES MARITIMOS, FLUVIALES, PESQUEROS Y PORTUARIOS

Impreso el día 14 de junio de 2004

Término del artículo 113: 24 de junio de 2004

SUMARIO: Régimen de Permisos de Pesca. Certificación de libre deuda para su renovación. **Cambareri y otros.** (160-D.-2004.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Cambareri y otros señores diputados sobre Régimen de Permisos de Pesca, certificación de libre deuda para su renovación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 1° de junio de 2004.

Eduardo De Bernardi. – Gustavo D. Di Benedetto. – Rosana A. Bertone. – Miguel A. Baigorria. – Carlos A. Larreguy. – Eduardo A. Arnold. – Sergio A. Basteiro. – Fortunato R. Cambareri. – Fernando G. Chironi. – Víctor H. Cisterna. – Gustavo E. Ferri. – Jorge R. Giorgetti. – Roddy E. Ingram. – Daniel A. Varizat.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación (SAGPyA), como autoridad de aplicación de la Ley Federal de Pesca (ley 24.922), y dependiente del Ministerio de Economía y Producción, deberá solicitar a todas las provincias representadas en el Consejo Federal Pesquero, un “libre deuda” para la renovación y/o aprobación de permisos de pesca.

Art. 2° – Encomiéndese al Poder Ejecutivo la reglamentación de la presente de ley en un plazo no mayor de 60 días a partir de su promulgación.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fortunato R. Cambareri. – Gustavo D. Di Benedetto. – Fernando G. Chironi. – Alfredo A. Martínez. – Roddy E. Ingram. – Cinthya E. Hernández. – Víctor H. Cisterna. – Eduardo A. Arnold. – Eduardo De Bernardi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios al considerar el proyecto de ley del señor diputado Cambareri y otros señores diputados cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Eduardo De Bernardi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Ley Federal de Pesca (ley 24.922), sancionada en diciembre del año 1997, intenta establecer un nuevo modelo pesquero en Argentina. Ello conlleva una serie de cambios profundos para el desarrollo de la actividad pesquera, una de las más importantes en nuestro país en los últimos años, y que requiere de actualizaciones para su correcto funcionamiento hacia un desarrollo sustentable y responsable.

Toda actividad que busque gozar de un buen desarrollo necesita de pautas claras y al explotarse

comercialmente recursos renovables que pertenecen a toda la sociedad, donde la pesca carece de incentivos conservacionistas, y no mediando la intervención reguladora del Estado, se llegaría inexorablemente a la depredación.

Las nuevas inversiones pesqueras y la preservación de la rentabilidad empresarial actual debieran depender de la capacidad del Estado para determinar el grado de explotación que es biológicamente sostenible a largo plazo, basados en informes científicos técnicos del INIDEP, centros de investigación y universidades, así como la efectividad de los controles.

En la actualidad se está trabajando sobre la cuotificación de especies, una de ellas es la merluza *hubbsi*, recurso muy explotado y prácticamente el único que el sector empresarial privilegia para la mano de obra en plantas en tierra. Frente a una inminente cuotificación (facultad del Consejo Federal Pesquero de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 de la ley 24.922), un saneamiento de las obligaciones impositivas con cada provincia donde se desarrolla la actividad llevará a un mejor ordenamiento pesquero.

La autoridad de aplicación es quien debiera cumplir en forma independiente con todas las obligaciones y competencias de la Ley Federal de Pesca y emitir o renovar los permisos de pesca, previa autorización y/o aprobación del Consejo Federal Pesquero artículo 7º, inciso d); artículo 26, incisos 1 y 2, de la ley 24.922.

Es imprescindible considerar la condición de “libre de deuda” en cada provincia representada en el Consejo Federal Pesquero, ante la reincidencia de deudas pendientes por infracciones en más de una provincia y frente a una solicitud de emisión o renovación de permisos de pesca.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Fortunato R. Cambareri. – Eduardo A. Arnold. – Víctor H. Cisterna. – Fernando G. Chironi. – Eduardo De Bernardi. – Gustavo D. Di Benedetto. – Cinthya G. Hernández. – Roddy E. Ingram. – Alfredo A. Martínez.